

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. Ptas. 8	Id. fuera, 4
Trimestre id.	8'25 » 11'25
Seis id.	16'50 » 22'50
Un año.	33 » 45

Se publica todos los dias excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854).

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 2 de Noviembre de 1837.)

Presidencia del Consejo de Ministros:

Sr. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Núm. 961.

Diputacion provincial de Córdoba.

Beneficencia.—Anuncio.

Debiendo verificarse la enagenacion por subasta pública de 88 fanegas 8 celemines de trigo y 44 fanegas 4 celemines de cebada que se conservan en los graneros del Hospital de Agudos, procedentes de rentas de fincas del caudal de la Beneficencia; la Comision provincial ha acordado se celebre la referida subasta bajo las bases y condiciones siguientes:

1.º Los precios tipos que han de servir de base son: para el trigo el de 19 pesetas 45 céntimos el hectólitro, ó sean 10 pesetas 79 céntimos la fanega; y para la cebada el de 10 pesetas 89 céntimos el hectólitro, ó sean 6 pesetas 4 céntimos la fanega; importando las 88 fanegas 8 celemines de trigo (equivalentes á 49 hectólitros 21 litros) 957 pesetas 12 céntimos; y las 44 fanegas 4 celemines de cebada (equivalentes á 24 hectólitros 60 litros) 267 pesetas 88 céntimos, que en junto hacen 1.225 pesetas, importe total de la subasta.

2.º Los licitadores harán proposiciones en pliego cerrado acompañando justificante de haber hecho el depósito del 5 por 100 del importe total de la subasta en la

Caja provincial, y cédula personal respectiva.

3.º Las proposiciones se ajustarán al adjunto modelo, y si resultaren dos ó más con igualdad de tipos, se abrirá entre sus autores una licitacion verbal durante el plazo de diez minutos; entendiéndose que si ninguno mejorase su proposicion ó todos lo hicieran en los mismos términos, se adjudicarán los artículos á aquel cuyo pliego tenga el número más bajo en el orden de su presentacion.

4.º Una vez adjudicados los artículos queda el rematante obligado á entregar en el mismo dia en la Caja de fondos del Establecimiento el importe total del remate.

5.º Terminado el acto de subasta serán devueltos los depósitos y cédulas personales á los interesados á quienes no se les hubieren adjudicado los artículos.

6.º El rematante se obliga á retirar de los graneros del Hospital de Agudos los artículos rematados en el término de tercero dia, á contar desde la fecha en que se apruebe la subasta, á cuyo efecto se le expedirá la orden oportuna para que le sean entregados por el Director de dicho Establecimiento.

7.º Los artículos objeto de esta subasta se hallan en los graneros del Hospital de Agudos, donde pueden ser examinados por las personas que deseen tomar parte en la licitacion.

8.º El acto de la subasta tendrá lugar á los diez dias contados desde aquel en que aparezca el anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, ó en el siguiente, si este fuera festivo.

9.º A la una de la tarde del dia señalado, y ante el Sr. Goberna-

dor civil de la provincia ó el Diputado de la Comision provincial en quien delegue, con asistencia de otro Sr. Diputado, nombrado al efecto, dará principio el acto leyéndose el art. 17 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, á fin de que los licitadores tengan conocimiento de las disposiciones legales á que han de atenerse.

Modelo de proposicion.

Don F. de T. y T., (de tal vecindad), con cédula personal que acompaña, se comprometo á adquirir ochenta y ocho fanegas ocho celemines de trigo y cuarenta y cuatro fanegas cuatro celemines de cebada, existentes en los graneros de Hospital de Agudos, por la cantidad de... (con letra) pesetas, aceptando todas las condiciones del pliego respectivo.

Córdoba 8 de Mayo de 1885.—

El Vicepresidente, Mariano López Mogrovejo. — El Secretario, Angel Maria Castiñeira.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 953.

Alcaldía constitucional de Hornachuelos.

Año económico de 1883 á 84.

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Corporacion en el tercer trimestre del año figurado.

Sesion extraordinaria del 1.º Enero.

Presidencia del Sr. Santiago.

Acuerdos tomados en la misma: Denegar la instancia de D. Angeles Sancho en la que se opone á la apertura de la travesía del Cristo.

Ordinaria del 3 de Enero.

Presidencia del Sr. Santiago.

Acuerdos tomados en la misma:

Nombrar tres guardias municipales.

Aprobar la inversion de fondos del mes anterior y conceder nuevas partidas para el corriente.

Ordinaria del 10 de Enero.

Presidencia del Sr. Gonzalez.

Se tomaron en ella los acuerdos siguientes:

Que la Corporacion asociada de triple número de contribuyentes proceda al examen y aprobacion en su caso de las cuentas de los repartimientos de consumos de los años 1876 á 77, 77 á 78, 78 á 79 y 79 á 80.

Señalar el 3 por 100 del cinco consignado en las mismas, como premio de cobranza y el 2 por 100 restante para cubrir las partidas fallidas que en ellos resultaron y gastos de conduccion á la capital de los cupos del Tesoro.

Ordinaria del 17 de Enero.

Presidencia del Sr. Santiago.

Se tomaron en la misma los acuerdos siguientes:

Aprobar la rectificacion al padron de vecinos de esta villa, el proyecto de la obra de la calleja del Cristo y la cuenta rendida por el Administrador principal de consumos correspondiente al mes de Diciembre último.

Ordinaria del 24 de Enero.

Presidencia del Sr. Santiago.

Acuerdos tomados en la misma: Que se formen las listas electorales para cargos municipales y se expongan al público en los 15 dias primeros del próximo Febrero.

Que pasen á informe de la Comision de Hacienda las cuentas de este municipio correspondientes al año 1883 á 84.

Dar por ultimadas las listas de electores para compromisarios.

Que se abonen al Arquitecto los gastos de viaje y permanencia en esta villa para los trabajos que ha practicado, con cargo al capitulo de imprevistos.

Que se satisfagan con cargo al

capítulo 14 art. 1.º del presupuesto corriente 50 pesetas de gratificación por la formación del padrón de vecinos.

Aprobar las relaciones de gastos originados en la obra para la ampliación de la casa escuela de niños.

Que se abonen al Secretario sus gastos de viaje á la capital para asuntos de este Ayuntamiento.

Extraordinaria del 30 de Enero.

Presidencia del Sr. Gonzalez.

Se tomaron en ella los acuerdos siguientes:

Que reintegre en estas arcas municipales el Alcalde que fué de esta población en 1876 á 77, la cantidad de 200 pesetas 08 céntimos procedente del reparto de consumos de dicho año y que se haga así saber al interesado.

Ordinaria del 31 de Enero.

Presidencia del Sr. Santiago.

Se tomaron en ella los acuerdos siguientes:

Fijar definitivamente las cuentas municipales del año anterior de 1883 á 84 y que estas se expongan al público por 15 días en la Secretaría municipal.

Aumentarle la asignación, hasta igualarla con los de su clase, al dependiente de la Administración municipal de Consumos Rafael Garcia y Garcia.

Ordinaria del 7 Febrero.

Presidencia del Sr. Vera.

Se tomaron en ella los acuerdos siguientes:

Informar en el sentido que lo hace la Junta pericial la instancia de D. Angel Cáceres acerca de los límites de la hacienda de la Cruzada por la parte que confina con la llamada Mezquitilla, de D. Juan Calvo.

Aprobar la inversión de fondos del mes anterior, y conceder nuevas partidas para el corriente.

Que una vez aprobado el presupuesto adicional al del corriente ejercicio, se abonen las cantidades consignadas en el mismo para gratificaciones.

Que se exponga al público por 15 días el proyecto de presupuesto adicional al del corriente ejercicio.

Que se abonen á Juan José Aranda 32 pesetas 50 céntimos por los servicios extraordinarios que ha prestado.

Ordinaria del 14 Febrero.

Presidencia del Sr. Santiago.

Aprobar la cuenta de la Administración municipal de Consumos correspondiente al último mes de Enero.

Que se abonen con cargo al capítulo 10, art. 8 del presupuesto adicional al del corriente ejercicio, la suma que se acordó satisfacer al arquitecto en 24 de Enero último, como gastos de viaje y permanencia en este pueblo, que no se ha satisfecho por no haber consignación para ello.

Ordinaria del 21 Febrero.

Presidencia del Sr. Santiago.

Se tomaron en ella los acuerdos siguientes:

Formar el plan de aprovechamientos para el año forestal de 1885

á 86, y que se remita al Sr. Ingeniero Gefe de Montes para su aprobación.

Que queden ultimadas las listas electorales para cargos municipales tal y como se expusieron al público en 1.º del corriente mes, y que se forme el libro del censo en la forma prevenida.

Ordinaria del 28 Febrero.

Presidencia del Sr. Santiago.

Se tomaron en ella los acuerdos siguientes:

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación en el trimestre anterior, y que se remita al Sr. Gobernador civil para su inserción en el «Boletín oficial» de la provincia.

Ordinaria del 7 Marzo.

Presidencia del Sr. Santiago.

Se tomaron en ella los acuerdos siguientes:

Que se pida al Sr. Interventor de Hacienda de la provincia certificado de los rendimientos de la inscripción emitida á favor de este Municipio en 1882.

Aprobar la inversión de fondos del mes anterior, y conceder nuevas partidas para el corriente.

Ordinaria del 14 Marzo.

Presidencia del Sr. Santiago.

Se tomaron en ella los siguientes acuerdos:

Que se requiera á los señores que formaban el Ayuntamiento en 1882 para que digan la aplicación que se dió á 15113 pesetas recaudadas como producto de una inscripción, y que no se justifica su ingreso en las Arcas del Municipio.

Ordinaria del 21 Marzo.

Presidencia del Sr. Santiago.

Se tomaron en ella los acuerdos siguientes:

Aprobar la cuenta respectiva al mes de Febrero último, rendida por el Administrador municipal de Consumos.

Que se paguen con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto corriente los gastos que ha ocasionado la Corporación de las fundas y cinturones para los guardias municipales, así como lo invertido por el Agente en la capital en facturas para el cobro de intereses de inscripciones.

Nombrar Comisionado para la entrega de quintos en la capital al oficial de la Secretaría D. Pedro Escudero Medina.

Que desde luego se abra la travesía denominada del Cristo en esta población, y al efecto se dé por terminado el expediente seguido para la expropiación de parte de la misma.

Ordinaria del 28 Marzo.

Presidencia del Sr. Santiago.

Se tomaron en ella los siguientes acuerdos:

Aprobar la relación importe de la obra de reparación del cementerio de San Calixto, la de la ermita del mismo y la fuente pública de dicha aldea, y acordar el pago del personal que ha llevado á cabo las mismas.

Que se paguen con cargo al capítulo de imprevistos una mensualidad á los tres guarda municipales nue-

vamente creados, y el 10 por 100 de este mismo capítulo para socorro de las víctimas de los terremotos.

Que se abone á D. Juan Angulo Moya la relación de los gastos ocasionados por el mismo en la ampliación del local de la Escuela de niños de esta población.

Que pase á la capital el Secretario de la Corporación para traer antecedentes acerca de la inscripción emitida en Agosto de mil ochocientos ochenta y dos.

Y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 109 de la vigente ley municipal, se pone el presente en Hornachuelos á dos de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco.—El Alcalde, Francisco Santiago.—El Secretario, Federico Fernandez.

Núm. 965.

D. Francisco Santiago Fernandez de Tejada, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado el padrón de todos los individuos sujetos al impuesto de cédulas personales en este distrito municipal, perteneciente al próximo año económico de 1885 á 86, queda expuesto al público en esta Secretaría de Ayuntamiento por espacio de quince días, á contar desde el que aparezca inserto el presente en el «Boletín oficial» de la provincia, con el fin de que pueda ser examinado por los que se crean con derecho á ello para oír reclamaciones.

Hornachuelos 9 de Mayo de 1885.—Francisco Santiago.—Federico Fernandez, Secretario.

Núm. 973.

Alcaldía constitucional de Zuheros.

D. Gregorio Padillo y Poyato, Recaudador de contribuciones é impuestos de esta localidad.

Hago saber: que trascurrido el plazo prefijado para que los contribuyentes de este distrito municipal hiciesen efectivas las cuotas pertenecientes al actual trimestre, ya fuese por sí ó por medio de sus representantes, sin que por ello lo hayan verificado en su totalidad, la autoridad municipal de este distrito, en virtud de certificación expedida por esta recaudación de los que aparecen en descubierto y en uso de las facultades que le concede el art. 22 de la instrucción de 20 de Mayo de 1884, se ha servido firmar á continuación la siguiente

«Providencia. Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente certificación, dentro del plazo hábil que se les señaló en los edictos de cobranza que se fijaron en esta localidad con la debida an-

ticipación, antes de abrirse el pago de dicha contribución correspondiente al cuarto trimestre de este año económico, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 16 de la instrucción de 20 de Mayo de 1884, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargo referido, se expedirá el apremio de segundo grado. Y hago entender al Recaudador la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisface. Así lo mando y firmo poniendo el sello de mi Alcaldía en Zuheros á seis de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco.—El Alcalde, Francisco Cantero.»

Así, pues, en cumplimiento de lo que previene el referido artículo, y en virtud de la providencia que precede, es de esperar que los que no hayan satisfecho sus cuotas, se apresuren á verificarlo en los expresados días, ni no quieren incurrir en los apremios sucesivos.

Zuheros 6 de Mayo de 1885.—El Recaudador, Gregorio Padillo.

Núm. 964.

Alcaldía constitucional de Fernan-Nuñez.

Extracto que yo el Secretario formo de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Abril, aprobado por la corporación en sesión del 3 del actual, que se remite al Excmo. señor Gobernador civil para su inserción en el «Boletín oficial», en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 de la ley municipal.

Sesión ordinaria del día 5.

Presidencia del Sr. Alcalde don Francisco Gomez Huerta.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados en el mes anterior y acordó la distribución é inversión de fondos en el presente.

Ordinaria del 12.

Presidencia del mismo señor Alcalde.

Se dió conocimiento á la corporación de una circular del Sr. Administrador de Propiedades é Impuestos de la provincia, llamando la atención sobre el medio ó medios de cubrir los Ayuntamientos sus respectivos cupos en el próximo año, y en su consecuencia se acordó adicionar el pliego de condiciones establecido que ha de servir de base para la subasta del arriendo á venta libre de los derechos de las especies de consumo y cereales con un artículo aclaratorio.

Que con cargo al capítulo de imprevistos se satisfagan á los maestros hojalatero, carpintero y herrero D. Manuel Garcia, D. Fernando Serrano y D. Juan de Fuentes, la suma de veinte y ocho pesetas, la suma de veinte y cinco pesetas con veinte y cinco céntimos como pago de sus respectivos trabajos, dados en el arreglo de las me-

didas de áridos y líquidos de los corredores de esta villa.

Extraordinaria del 18.

Presidencia del indicado señor Alcalde.

Aprobar las cuentas de los fondos comunes del Municipio correspondientes á los periodos administrativos de 1877 á 78, 1878 á 79, 1879 á 80 y 1880 á 81.

Ordinaria del 19.

Presidencia del mismo señor Alcalde.

Que se procediese á la formación del libro del censo electoral, quedando designados por la suerte los diez individuos de la Junta municipal que deben autorizarle, en union del Alcalde y Secretario, y designar los Colegios en que habia de verificarse la eleccion, autorizando al señor Alcalde para que haga los gastos necesarios para atender á este servicio.

Extraordinaria del 25.

Presidencia del mismo señor Alcalde.

Subasta sin efecto de los derechos de las especies de consumos.

Ordinaria del 26.

Presidencia del mismo señor Alcalde.

Se dió cuenta al Ayuntamiento de la disposicion oficial inserta en el «Boletín oficial» del día 21, haciendo la convocatoria para la renovación ordinaria de la mitad de los Concejales que constituyen los Ayuntamientos, acordando se continuasen las operaciones electorales con arreglo á las disposiciones que indicada circular inserta, y designando para constituir las mesas de los tres Colegios de que consta este distrito, para el primero á D. José Gimenez Susbielas, segundo Teniente Alcalde; para el segundo á D. Pedro Crespo Fernandez, primer Teniente, y para el tercero al señor Alcalde Presidente.

Extraordinaria del 29.

Presidencia del mismo señor.

Aprobar en Junta Municipal el presupuesto de gastos é ingresos para el ejercicio ordinario de 1885 á 1886.

Fernán Nuñez 8 de Mayo de 1885. — Valeriano Lastre y Muñoz. — V. B. El Alcalde, Francisco Gomez Huerta.

Núm. 983.

Banco de España.

Sucursal de Córdoba.

Seccion de Contribuciones.

Anuncio.

Resultando vacante la segunda agrupacion de la agencia de Rute, compuesta de los pueblos de Benamejil, Encinas Reales y Palenciana, la Delegacion general del Banco de España para la recaudacion de contribuciones, por orden de 7 del actual, se ha servido acordar se anuncie dicha vacante por el término de diez dias, contados desde el siguiente á la insercion de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia y bajo las siguientes bases:

1.ª Los solicitantes podrán presentar en esta Direccion, dentro del expresado plazo de diez dias, la oportuna instancia documentada ó sencilla, segun estimen conveniente.

2.ª El electo para servirla quedará obligado á prestar la correspondiente fianza en garantía de su gestion recaudatoria, la cual podrá constituirse en metálico, acciones del Banco, títulos de la Deuda del Estado y Tesoro, y en bienes raíces, en cuyo caso deberá ser hipotecaria.

3.ª El importe de la fianza será de 35.482 pesetas, á que asciende hoy el cupo trimestral de dichos pueblos, si se constituye en fincas, y por las dos terceras partes ó sean pesetas 23.654'67, si se formaliza en las demás clases de valores, los cuales se admitirán al tipo de la última cotizacion oficial conocida, excepto los títulos de la Deuda del 4 por 100 amortizable que lo serán por su valor nominal.

4.ª Como única retribucion del servicio, recibirá el 1'50 por 100 sobre cuantas sumas recaude é ingrese, siendo de su cuenta el pago de los cobradores de la agrupacion y demás gastos que ocasione la cobranza.

5.ª El Recaudador nombrado responderá en absoluto y directamente, al Banco de España, del resultado de su gestion y de la de los subalternos que designe para el cargo de cobradores, con arreglo á los artículos 159 y 161 de las instrucciones generales de recaudacion, publicadas en el año de 1877; cumpliendo además cuantas obligaciones establecen las mismas.

Lo que para conocimiento del público, y en observancia de la citada orden, se anuncia en este periódico oficial, advirtiendo que los datos y esplicaciones que desee obtener le serán facilitados, en el acto, por la Seccion de Contribuciones de esta Sucursal.

Córdoba 11 de Mayo de 1885. — El Director, Miguel Ciudad.

Núm. 975.

Junta provincial de Instrucción pública de Córdoba.

Extracto de los acuerdos tomados por la Junta, en la sesion del día 30 de Abril de 1885, presidida por el Sr. Gobernador civil D. Agustín R. Santamaría.

Aprobar el acta de la sesion anterior.

Quedar enterada de haberse publicado en el «Boletín oficial» la relacion de los ingresos efectuados por la sucursal del Banco, durante el mes de Marzo próximo pasado, para pago de las atenciones de 1.ª enseñanza;

y de que en el arqueo ordinario efectuado el día 25 del actual, resultaron existentes en la caja especial de este ramo 6299 pesetas 22 céntimos.

De que la Excm. Diputacion provincial fundándose en el afflictivo estado por que atraviesa su tesoro, acordó desestimar la pretension de esta Junta de que se concediera una pension á la viuda de D. José de Llano Merás, Director que fué de la Escuela Normal de Maestros.

De que el Maestro de la escuela de párvulos del distrito de la izquierda de esta capital, ha vuelto al desempeño de su destino, cumplida la licencia que le concedió el Rectorado.

De que segun participa el Maestro de la escuela de niños de Zuhros, se ha trasladado la clase al local que anteriormente ocupaba.

De que el Maestro de la 3.ª escuela elemental de Montoro, comunica haberse dado principio á las obras de reconstruccion del local de su clase.

De que el Sr. Gobernador Presidente de la Junta de instruccion pública de Canarias, dice que D. Lorenzo Ruiz Pozuelo, sustituto de la escuela de niños de Pedroche, ha sido propuesto, á virtud de oposicion, para la escuela del Lomo de Arso, en aquella isla.

De haberse publicado los anuncios de concurso de traslado, ascenso y entrada libre, y de que el Rectorado previene que en el último solo se comprendan las escuelas incompletas y plazas auxiliares, cuyo sueldo no llegue á 625 pesetas.

De que se tramitó á la Junta provincial de Toledo, el expediente del Maestro de la escuela de niños de Zambra, solicitando por concurso otra en aquella provincia.

De que en el presupuesto adicional de la provincia al del ordinario vigente, se incluye la consignacion para el alquiler del local de la Secretaria é Intervencion de los fondos de 1.ª enseñanza.

De que los Maestros de las escuelas de párvulos de esta ciudad justifican que en sus respectivas clases existen matriculados mas de sesenta alumnos.

De que el maestro de la elemental de Carcabuey, acredita haber estado practicando en una delas de párvulos de esta capital para cuyo objeto le concedió licencia el Rectorado.

De que el Sr. Gobernador dispuso prevenir al Alcalde de Aguilar no se compela por la via judicial á D. Dolores Carrillo y Ortiz al cumplimiento de la cláusula testamentaria de su hijo D. José Gregorio Garcia de Leanz, relativa á la creacion de dos escuelas en la aldea de Zapateros, hasta que se halle terminada y aprobada la testamentaria de los bienes de su esposo; acordando no obstante la Junta que se interese de dicho Alcalde que cada dos meses dé conocimiento del estado en que se encuentra este asunto.

Acordó dar conocimiento al señor Gobernador de haber publicado en el «Boletín oficial» la relacion de las

partidas que deben figurar en los presupuestos municipales de los pueblos de esta provincia, correspondientes al inmediato año económico de 1885 á 86, para pago de las atenciones de 1.ª enseñanza y de las demás alteraciones que han de consignarse en dichos presupuestos, rogándole no les preste su aprobacion si no estuviesen conformes, por ser todas aquellas de caracter obligatorio.

Prevenir al Alcalde de la Rambla que no puede el Ayuntamiento prescindir de consignar en presupuesto la partida para la plaza de auxiliar de la escuela de párvulos, por ser obligatoria, con arreglo á las órdenes vigentes.

Preguntar al Alcalde de Villanueva del Rey las medidas que tomara contra el vecino Eloy Ruiz, á causa del atropello que cometió en la escuela de niños, encargándole procure en lo sucesivo, por los medios que están al alcance de su autoridad, que no se repitan hechos de tal naturaleza.

Conceder 15 dias de licencia á la maestra de la 2.ª escuela de niñas de Aguilar, para evacuar en esta capital asuntos urgentes de familia.

Reclamar del Alcalde de Fuente Obejuna el certificado de defuncion del maestro de la escuela incompleta de Panches, y que diga si ha encargado á alguna persona competente el desempeño accidental de dicha escuela.

Remitir al Rectorado las relaciones de los maestros aprobados y no aprobados en las últimas oposiciones, lista de las vacantes anunciadas, y las propuestas unipersonales, segun las hizo el tribunal, á favor de don Antonio Garcia Quintana, para la escuela elemental de niños de Fuente Tójar y de D. José Jurado Caballo, para la de párvulos de La Rambla.

Someter á la aprobacion del expresado centro el nombramiento de maestro interino de la escuela incompleta del 4.º departamento de La Carlota, hecho á favor de D. Antonio Granados, y comunicar al habilitado el cese del que accidentalmente servia dicha escuela, y que desde el día 13 la desempeña con igual carácter D. Manuel Soldavilla.

Preguntar al Alcalde de Montoro qué maestro de los de aquella ciudad ó escuela ocupa la casa de que dice ser propietaria D.ª Maria Dionisia, y las condiciones en que esté hecho con el municipio el contrato de arrendamiento.

Interesar del Sr. Gobernador proceda contra el Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, para que satisfaga al maestro D. Pablo Martin Lczano, la cantidad que por atrasos le adeuda.

Anotar en el expediente personal de D. Miguel de Lfueste, maestro de la 2.ª escuela de Hinojosa, que por el Rectorado se le dió por terminada la licencia que le concedia para ampliar sus estudios en la Escuela Normal Central, y comunicar al citado centro que el referido maestro ha vuelto al desempeño de su destino.

Pasar sin reparo alguno á la excelentísima Diputación provincial, las cuentas del Instituto de 2.ª enseñanza de esta capital y las del de Cabra, respectivas al mes de Marzo último, interesando del Sr. Presidente no se admitan en las dependencias de aquella corporación los documentos de contabilidad del 2.º establecimiento citado, sin que lleven el trámite que la ley previene.

Decir al director del dicho instituto de Cabra, que según se le tiene manifestado mande las cuentas por conducto y con el informe de aquella Junta local de 1.ª enseñanza, interin otra cosa no se resuelva por la superioridad, y que no pueda darse curso á las cuentas comprensivas desde el año de 1880 á 81, á 30 de Junio de 1884, hasta que se completen en ella los documentos que les falten, y que de nuevo se le reclaman.

Reproducir por sí hubiere sufrido extravío la anterior, á la Dirección general de instrucción pública, la consulta que sobre la tramitación de mencionadas cuentas se le dirigió en 27 de Diciembre de 1884.

Participar al Rectorado el fallecimiento de la maestra sustituta de la escuela de niñas de Zambra, y decirlo al Habilitado, como así mismo la fecha en que se encargó del desempeño accidental de dicho destino D.ª Antonia Puy.

Expedir á D. Tomás García de Torres, maestro con título superior, el certificado de oposiciones que solicita.

Mandar al Rectorado con favorable informe, una solicitud del Ayuntamiento de Belmez, relativa á la escuela de adultos, y otra del maestro auxiliar de la escuela elemental de niños del distrito de la Catedral de esta ciudad, en pretensión de que para sus traslaciones y ascensos en la carrera se le considere como si hubiese disfrutado el sueldo legal de 1000 pesetas, desde que á virtud de oposición, tomó posesión de dicho cargo.

Pasar traslado al repetido centro de una comunicación del Director interino de la Escuela Normal de Maestros, dando conocimiento de las irregularidades é inexactitudes observadas en algunos documentos de la Secretaría de aquel establecimiento.

Hallar conforme, y tenerlo en cuenta para los efectos que proceden, el nombramiento de auxiliar que á virtud de lo prevenido en el artículo 11 de la Real orden de 13 de Agosto de 1884, ha hecho el maestro de la escuela de párvulos del distrito de la derecha de esta capital, á favor de D. Francisco Romero y Carmona.

Devolver favorablemente informada al Sr. Gobernador, la instancia que dirige al Excmo. Sr. Ministro de Fomento D.ª Dolores Blanco Amán, en solicitud de que se le dispensen los derechos para el título de maestra.

Expedir á D. Rafael López Mora certificado de aptitud que le autorice para el desempeño de las escuelas incompletas de la provincia.

Mandar á informe del Ayuntamiento de Montemayor, una instancia de la maestra de aquella escuela de niñas, en pretensión de que se le aumente la cantidad que percibe por indemnización de retribuciones.

Preguntar al Alcalde de Adamuz que persona ha desempeñado accidentalmente el cargo de auxiliar de la escuela de niños, desde que cesó el anterior que la servía.

Comunicar al Rectorado y á la Habilitación las fechas en que, á virtud del último concurso, han tomado posesión las Maestras sustitutas de las escuelas de niñas de Fuente-Tójar y Zamoranos, las auxiliares de la 2.ª y 3.ª de Pozoblanco y de la 2.ª de Belmés; el Maestro sustituto de la primera escuela elemental de niños de Fuente Obejuna, los de las incompletas de Ochavillo del Río y de Pedro Díez y la Granja.

Decir asimismo al Habilitado el día en que se encargó de la escuela elemental del distrito de la Magdalena y Santiago de esta ciudad, obtenida por oposición, el maestro don José Moya, y el en que entró á desempeñar la primera de Montemayor el interino nombrado para su desempeño.

Manifestar á la maestra de la primera escuela de niñas de Villaviciosa que para solicitar el nuevo título administrativo con la dotación á que se cree tener derecho, produzca instancia al Ilmo. Sr. Director general del ramo, acompañada de su hoja de servicios, y se le dará curso con el informe respectivo.

Mandar al Rectorado, con favorable informe, la exposición que á S. M. el Rey eleva D. Aquilino Romero en súplica de que se le habilite para poder nuevamente ejercer el Magisterio público.

Decir al Alcalde de Luque que, accediendo á su petición, se incluya en la relación de las cantidades que han de percibir directamente del Habilitado aquellos maestros el próximo año económico, la cantidad que por atrasos adeuda el Ayuntamiento á doña María Teresa Galisteo.

Aprobar las cuentas del Habilitado correspondientes al primer trimestre del corriente año económico, de los partidos de Fuente Obejuna, Hinojosa del Duque, Montoro, Pozoblanco y Priego, y las del segundo de los de Aguilar, Baena, Bujalance, Cabra, Castro, Lucena, Montilla, Montoro, Posadas, La Rambla y Rute.

Aprobar asimismo las cuentas presentadas por el anterior Cajero don Angel Baena, comprensivas al período de ampliación del ejercicio de 1883 á 84, y al ordinario de 1884 á 85, hasta el día 5 de Octubre último, en que cesó en el desempeño de expresado cargo.

Pasar al actual Cajero las respectivas relaciones de cargo, para que forme la cuenta general correspondiente al citado período de ampliación de 1883 á 84.

Publicar una circular, con los respectivos modelos, para que durante el próximo mes de Mayo remi-

tan los Alcaldes, firmado por los maestros, un estado de las partidas consignadas en presupuesto que han de percibir directamente del Habilitado en el inmediato año económico de 1885 á 86, y otro de los recursos que se apliquen al pago de estas atenciones.

Aprobar, según el dictamen y con las observaciones hechas por la Inspección, la cuenta de material de la escuela de niños de Fuente Tójar, respectiva al tiempo que en el corriente año económico la ha servido el maestro D. Juan Bautista Serrano, y las de las demás escuelas públicas, que se han recibido, correspondientes al pasado ejercicio de 1883 á 84, excepto las de la tercera de niñas de Aguilar y segunda de la del Carpio, que se devolverán para que las formen de nuevo las maestras, con sujeción á los presupuestos á que se refieren.

Remitir á la Dirección general de Instrucción pública, con el respectivo resumen, los empadronamientos correspondientes al mes de Diciembre último, de los niños y niñas comprendidos en la edad escolar en cada uno de los distritos municipales de la provincia.

Publicar una circular para proveer por concurso una vacante por mérito de la primera clase del escalafón de Maestros, á la que sólo podrán aspirar los que estén clasificados en la segunda.

Con lo que terminó la sesión.—P. A. D. L. J., El Secretario, Nicolás Dalmau.

Núm. 966.

Delegación Diocesana de Córdoba.

Licenciado don Angel Enriquez, Dignidad de Chantre y Delegado del Excelentísimo é Ilustrísimo Señor Obispo de esta Diócesis en materia de capellanías y otras fundaciones análogas.

Hago saber: que don Antonio, doña María de los Angeles y doña María Catalina Gordillo Hidalgo, vecinos de Valenzuela, solicitan conmutar las rentas de la capellanía fundada en expresada villa por don Mateo Gómez Hidalgo Leal.

Lo que se anuncia para que cuantos se crean con derecho comparezcan á deducirlo en el término de treinta días, parándoles, de lo contrario, el perjuicio que haya lugar.

Córdoba once de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco.—Licenciado Angel Enriquez y Enriquez.

ANUNCIOS.

De la testamentaria del excelentísimo señor Duque de Medinaceli y de Santisteban, se arrienda

por seis años desde 1.º de Enero de 1886, el cortijo nombrado Alcaparro, término de Córdoba, compuesto de 1274 fanegas de tierra de total cabida.

La subasta tendrá lugar el día 30 del presente mes, á la una de la tarde, en la contaduría general de S. E. en Madrid, y en la administración de S. E. en esta ciudad, debiendo consignar el rematante mil pesetas para que dicha casa pueda tener seguridad de que las propuestas que se hagan han de llevarse á efecto, devolviéndose la suma referida en el acto de celebrarse la escritura de arriendo.

Montilla 8 de Mayo de 1885.

6-1

AVISO.

Lista cobratoria y hojas de padron para cédulas personales, se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 16 y 18.

LOS TERREMOTOS DE ANDALUCIA.

Crónica circunstanciada de cuantos desastres han causado los recientemente sentidos en las provincias de Granada y Málaga, ilustrada con mapas, grabados y láminas de nuestros mejores artistas y escrita por Gregorio Barragan.

Dentro de breves días se dará á la estampa el primer cuaderno de tan interesante publicación, que comprenderá: 1.ª Reseña histórico-geográfica de dichas provincias.—2.ª Estudio científico de los terremotos y de los temblores de tierra, con la relación de cuantos se han venido apreciando en el transcurso de los tiempos.—3.ª Opiniones formadas acerca de estos fenómenos por los diversos hombres de ciencia que se han ocupado de su examen y análisis.—4.ª Descripción general de las comarcas y pueblos víctimas de los desastres ocasionados por dichos terremotos.—5.ª Movimiento generoso de la opinión pública en toda España á la vista de tal catástrofe.—6.ª Visje de S. M. el Rey y de las diferentes comisiones particulares á los pueblos destruidos, y socorros en ellos prestados.—7.ª Donativos hechos por las diferentes provincias para remediar en lo posible desgracias tan inmensas.—8.ª Epílogo.—9.ª Apéndices.

Esta obra se publicará por cuadernos semanales de 48 páginas en cuarto, de buen papel, esmerada impresión y dos grabados.

Precio de cada cuaderno DOS REALES en toda España.

Corresponsales especiales: en Granada, D. Leovigildo Rubio, Librería Madrileña, calle de la Duquesa número 1; Málaga, D. Gaspar García Viñas, calle de Granada, 93. En las demás provincias, en las principales librerías y centros de suscripciones.

Para mas detalles dirigirse á su autor calle de Leon números 29 y 31, Madrid.

No se servirá pedido cuyo importe no se acompañe.

Imp. del «Diario de Córdoba.»